

*[Handwritten signatures and scribbles]*

0000003

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA  
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



1  
2 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA COMEFEX COMUNICACIONES, EVENTOS,  
3 FERIAS Y EXPOSICIONES S.A.

4  
5 OTORGADO POR: SR. LUIS PROAÑO RECALDE Y COMPAÑIA  
6 OCTOSISTEMA DE FACIL ARMADO Y SIMPLE TRABAJO  
7 OCTOFAST CIA. LTDA.

8 CUANTIA: \$/.84'000.000,00  
9 Di 4 copias

10 \*  
11

12 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito  
13 Metropolitano capital de la República del Ecuador, hoy día  
14 viernes diez de marzo del año dos mil, ante mí DOCTOR  
15 ALFONSO FREIRE ZAPATA, NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN  
16 QUITO, comparecen a la suscripción de la presente  
17 escritura, el señor Luis Proaño Recalde, por sus propios  
18 derechos; y, la compañía OCTOSISTEMA DE FACIL ARMADO Y  
19 SIMPLE TRABAJO OCTOFAST CIA. LTDA., de nacionalidad  
20 ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Quito, legal y  
21 debidamente representada por su Gerente General, señor  
22 Alfonso Andrés Merlo Saa, según consta del documento que se  
23 adjunta. Los comparecientes son de estado civil casado y  
24 soltero respectivamente, de nacionalidad ecuatoriana,  
25 domiciliados en la ciudad de Quito, capaces para contratar  
26 y obligarse, a quienes de conocerles doy fe; y, me piden  
27 que eleve a escritura pública el contenido de la presente  
28 minuta que dice: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA  
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

- 2 -

1 Escrituras Públicas de la Notaria a su cargo, sirvase hacer  
2 constar una que diga: Comparecen a la telebración de la  
3 presente Escritura Pública: El señor Luis Proaño Recalde,  
4 por sus propios derechos; y, la compañía OCTOSISTEMA DE  
5 FACIL ARMADO Y SIMPLE TRABAJO OCTOFAST CIA. LTDA., de  
6 nacionalidad Ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de  
7 Quito, legal y debidamente representada por su Gerente  
8 General, señor Alfonso Andrés Merlo Saa. Los comparecientes  
9 son de estado civil casado y soltero respectivamente, de  
10 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de  
11 Quito, capaces para contratar y obligarse, y por el  
12 presente acto libre y voluntariamente, unen su capital,  
13 constituyendo una Compañía Anónima, con el objeto que más  
14 adelante se expresa, con sujeción a la Ley de Compañías y  
15 al siguiente Estatuto: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA COMEFEX  
16 COMUNICACIONES EVENTOS, FERIAS Y EXPOSICIONES S.A.-ARTICULO  
17 PRIMERO: DENOMINACIÓN Y TIEMPO DE DURACIÓN.- La Compañía se  
18 denominará COMEFEX COMUNICACIONES EVENTOS, FERIAS Y  
19 EXPOSICIONES S.A. y durará cincuenta años contados a partir  
20 de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil,  
21 pero este plazo podrá prorrogarse o reducirse e incluso la  
22 Compañía podrá disolverse anticipadamente, observando en  
23 cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo  
24 previsto en este Estatuto.- ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD  
25 Y DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y  
26 su domicilio principal será el Distrito Metropolitano de  
27 Quito, pudiendo establecer sucursales o agencias en uno o  
28 varios lugares dentro o fuera de la República.-ARTICULO

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA  
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

- 3 -



1 TERCERO: OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la Compañía  
2 será: 3.1.- Realizar y prestar todo tipo de servicios de  
3 publicidad, encargándose esencialmente de comunicar al  
4 público, de declaraciones o de anuncios por todos los  
5 medios de difusión y en relación con toda clase de  
6 mercancías o servicios. Podrá ofrecer servicios de  
7 relaciones públicas, campañas de comunicación, publicidad,  
8 publicaciones, ediciones, telemarketing, call center, manejo  
9 y representación de compañías que proveen servicios de  
10 Internet; 3.2.- Prestará asesorías de imagen personales e  
11 institucionales; 3.3.- Podrá ser corresponsal de revistas y  
12 medios de comunicación en general, ya sea para enviar  
13 noticias, vender suscripciones, vender publicidad.- 3.4.-  
14 La compañía podrá además dedicarse a realizar las  
15 siguientes actividades: 3.4.1. Todo tipo de eventos y de  
16 cualquier índole, ya sean fiestas, matrimonios, bautizos,  
17 lanzamientos de productos, presentaciones de libros,  
18 presentaciones artísticas, teatro, cine, música, deportes,  
19 cultura.; 3.4.2.- Organizar, planificar, administrar,  
20 comercializar, armar todo tipo de exposiciones y ferias,  
21 dentro y fuera del país, así como desarrollar ideas que  
22 puedan ser concesionadas o exportadas; 3.4.3.- Organizar,  
23 planificar, administrar, comercializar, armar y operar todo  
24 tipo de cursos, congresos, seminarios y meetings; 3.4.4.-  
25 Contratar con personas jurídicas o naturales, sean estas  
26 públicas o privadas, la organización, planificación,  
27 administración de cumbres, cambios de mando, y todo tipo de  
28 eventos relacionados o de protocolo; 3.5.- Proveer todo

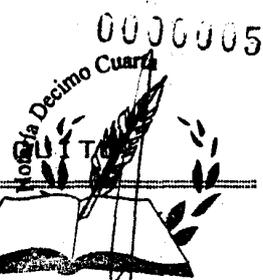
DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA  
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

---

- 4 -

1 tipo de servicios en general relacionados con el objeto  
2 social de la compañía, ya sea directamente o a través de  
3 terceros, para la realización de eventos, ferias,  
4 exposiciones y congresos; 3.6.- La compañía podrá además  
5 administrar o concesionar, centros de exposiciones,  
6 teatros, estadios y todo lo que lleve a realizar eventos.  
7 3.7.- Desarrollar proyectos de exposiciones permanentes  
8 tales como museos, centros de entretenimiento,  
9 esparcimiento y diversión; 3.8.- Representación de  
10 compañías nacionales o extranjeras, formación de nuevas  
11 compañías; adquisición, representación, cesión y concesión  
12 de patentes, invenciones, marcas, nombres comerciales,  
13 diseños, logotipo, palabras, dibujos, modelos o sistemas de  
14 publicidad e industriales, y cualquier forma resultado o  
15 efecto de propiedad intelectual, ingenio y a sea nacionales  
16 o extrajeras; 3.9.- Provisión, suministro, asistencia,  
17 distribución, importación y exportación, diseño y  
18 organización de cursos de capacitación en las áreas de  
19 publicidad, comunicaciones, o cualquier otra área afín a su  
20 objeto social, sean estos orales, escritos o sistematizados  
21 en medios de computación; 3.10- Intervenir en contratos con  
22 el sector público, a través de licitaciones, concursos de  
23 ofertas, concurso público o privado de precios, concurso de  
24 firmas y otros procesos reglados de acuerdo con las normas  
25 previstas en la Ley de contratación pública y más leyes  
26 aplicables, reglamentos e instructivos, para la provisión,  
27 suministro, prestación de servicios relacionados con su  
28 objeto social. Al efecto la compañía podrá abrir

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA  
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN



- 5 -

1 sucursales, agencias y oficinas dentro y fuera de QUITO, Ecuador;  
2 celebrar toda clase de actos o contratos, relacionados con  
3 las actividades que constituyen el objeto social. Para el  
4 cumplimiento de su objeto la Compañía podrá asociarse a  
5 otras personas naturales o jurídicas, constituidas o a  
6 constituirse y realizar toda clase de actos y contratos  
7 permitidos por la leyes. Sin perjuicio de las prohibiciones  
8 establecidas en otras leyes la Compañía no podrá dedicarse  
9 a las actividades de arrendamiento mercantil u otras  
10 expresamente establecidas en la Ley de Instituciones  
11 Financieras, en la Ley de Mercado de Valores o en leyes  
12 especiales.- ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital  
13 social de la Compañía es de OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE  
14 SUCRES, dividido en ochenta y cuatro mil acciones  
15 ordinarias nominativas e indivisibles de un mil sucres cada  
16 una, numeradas del 00001 al 84.000 inclusive, íntegramente  
17 suscrito y pagado en especie por los accionistas, a la  
18 suscripción de esta escritura pública de acuerdo al detalle  
19 constante en la cláusula de integración de capital de este  
20 Estatuto. La compañía OCTOSISTEMA DE FACIL ARMADO Y SIMPLE  
21 TRABAJO OCTOFAST CIA. LTDA. y el señor Luis Proaño Recalde  
22 son propietarios de los bienes muebles que se van a  
23 detallar a continuación, los cuales son aportados,  
24 transferidos y perpetuamente enajenados a favor de la  
25 compañía que se constituye mediante el presente instrumento  
26 y cuyo detalle y avalúo es el que a continuación se  
27 especifica: La compañía OCTOSISTEMA DE FACIL ARMADO Y  
28 SIMPLE TRABAJO OCTOFAST CIA. LTDA. aporta los siguientes

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA  
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

---

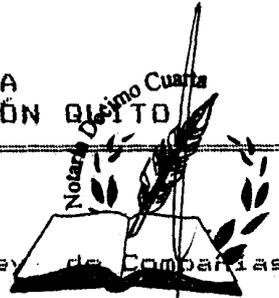
---

- 6 -

1 bienes: Un monitor VS Digital 14 Serie Entre"; 1 Gen ATX  
2 Mini Tower W/230W PS; MB P6 LMRT SND/VGA/56K PCI; 1 TAT  
3 WIN-98 Keyboard; 1 ALPS 1.44 Floppy Drive; 1 Generic Delux  
4 7 Watt Speakers; 1 Disco Seagate 6.5GB IDE; 1 MEM OEM 16MB  
5 DIMM; 1 Procesador Intel Pentium II 400; 1 MS windows 98  
6 DSP MPI; 1 IMP EPS Stylus 440 Inkjet; 1 CD Rom 44X (Bulk)  
7 IDE; Avalúo: S/. 25'000.000; y, el señor Luis Proaño  
8 Recalde aporta el siguiente bien mueble: Una computadora  
9 notebook, modelo CPQ 1622; Avalúo: S/. 59'000.000; El  
10 avalúo total de estos equipos es de: S/. 84'000.000; De  
11 acuerdo a lo establecido en la Ley de Compañías, los  
12 accionistas de la compañía, el señor Luis Proaño Recalde,  
13 por sus propios derechos; y, la compañía OCTOSISTEMA DE  
14 FACIL ARMADO Y SIMPLE TRABAJO OCTOFAST CIA. LTDA., legal y  
15 debidamente representada por su Gerente General, señor  
16 Alfonso Andrés Merlo Saa, han realizado el avalúo del bien  
17 aportado por ésta compañía, por lo que se hacen  
18 solidariamente responsables frente a la compañía y con  
19 respecto a terceros por el valor asignado al bien  
20 aportado.- **ARTICULO QUINTO: ACCIONES.-** Los títulos o  
21 certificados de acciones se expedirán de conformidad con lo  
22 dispuesto en la Ley de Compañías y podrá representar una o  
23 más acciones.- En lo que concierne a la propiedad de las  
24 acciones, traspasos, constitución de gravámenes y pérdidas,  
25 se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **ARTICULO**  
26 **SEXTO: AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas tendrán  
27 derecho preferente para suscribir los aumentos del capital  
28 social que se acordare en legal forma, en las proporciones

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA  
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

- 7 -



1 y dentro del plazo señalado por la Ley de Compañías.  
2 Transcurrido este plazo, las nuevas acciones ofrecidas inclusive a  
3 ofrecidas inclusive a extraños, de acuerdo con las regulaciones que para este efecto se establezcan.- ARTICULO  
4 regulaciones que para este efecto se establezcan.- ARTICULO  
5 SÉPTIMO: ADMINISTRACIÓN.- La Compañía estará gobernada por  
6 la Junta General de Accionistas y administrada por el  
7 Presidente Ejecutivo, Gerente General y el Vicepresidente.-  
8 ARTICULO OCTAVO: JUNTA GENERAL.- La Junta General  
9 legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima de la  
10 Compañía, con amplios poderes para resolver todos los  
11 asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las  
12 decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma.-  
13 ARTICULO NOVENO: CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales de  
14 Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas  
15 Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al  
16 año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización  
17 del ejercicio económico anual de la Compañía, para  
18 considerar los asuntos especificados en los numerales dos,  
19 tres y cuatro del Artículo Doscientos treinta y uno de la  
20 Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el  
21 orden del día, de acuerdo a la convocatoria.- ARTICULO  
22 DECIMO: LUGAR DE REUNIÓN.- Las Juntas Generales  
23 Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para  
24 tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto  
25 las Juntas Generales Ordinarias como las Extraordinarias se  
26 reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo  
27 dispuesto en el Artículo Doscientos treinta y ocho de la  
28 Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: CONVOCATORIAS.-

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA  
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

---

- 8 -

1 Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente  
2 Ejecutivo de la Compañía o por quien lo estuviere  
3 reemplazando, en caso de urgencia por el Comisario y en los  
4 casos previstos por la Ley de Compañías, por el señor  
5 Superintendente de Compañías.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO:  
6 FORMA DE CONVOCAR.- Las convocatorias se harán por la  
7 prensa, en la forma señalada en el Artículo Doscientos  
8 treinta y seis de la Ley de Compañías, con ocho días de  
9 anticipación por lo menos al fijado para su reunión,  
10 señalando el lugar, día, fecha, hora y el objeto de la  
11 reunión.- ARTICULO DECIMO TERCERO: CONVOCATORIA ESPECIAL.-  
12 De acuerdo a lo establecido en el Artículo Doscientos trece  
13 de la Ley de Compañías, el o los accionistas que  
14 representen por lo menos el veinticinco por ciento del  
15 capital social podrán pedir, por escrito, en cualquier  
16 tiempo, la convocatoria a una Junta General de Accionistas  
17 para tratar de los asuntos que indiquen en su petición.-  
18 ARTICULO DECIMO CUARTO: QUÓRUM.- Para que la Junta General  
19 pueda considerarse constituida para deliberar en primera  
20 convocatoria, será necesario que esté representada por los  
21 concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital  
22 social pagado. En segunda convocatoria, la Junta se  
23 instalará con el número de accionistas presentes sea cual  
24 fuere la aportación del capital social que representen y  
25 así se expresará en la convocatoria que se haga. Si la  
26 Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria  
27 por falta de quórum, se procederá a una segunda  
28 convocatoria la que no podrá demorarse más de treinta días

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA  
 NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



- 9 -

1 de la fecha fijada para la primera reunión. Si la segunda  
 2 convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera  
 3 convocatoria.-ARTICULO DECIMO QUINTO: QUÓRUM ESPECIAL.-  
 4 Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda  
 5 acordar válidamente el aumento o disminución del capital,  
 6 la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la  
 7 reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la  
 8 convalidación y en general cualquier modificación de los  
 9 Estatutos, habrá de concurrir a ella en primera  
 10 convocatoria más de la mitad del capital pagado; en segunda  
 11 convocatoria bastará la representación de la tercera parte  
 12 del capital pagado, y si luego de la segunda convocatoria  
 13 no hubiere quórum requerido, se procederá en la forma  
 14 determinada en el Artículo Doscientos cuarenta de la Ley de  
 15 Compañías.- ARTICULO DECIMO SEXTO: JUNTAS GENERALES  
 16 UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos  
 17 anteriores, la Junta General se entenderá convocada y  
 18 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar  
 19 del territorio nacional, para tratar cualquier asunto  
 20 siempre que esté presente todo el capital pagado y los  
 21 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción  
 22 de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la  
 23 Junta; sin embargo, cualquiera de los asistentes puede  
 24 oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no  
 25 se considere suficientemente informado.- ARTICULO DECIMO  
 26 SÉPTIMO: CONCURRENCIA Y RESOLUCIONES.- Los accionistas  
 27 podrán concurrir a las reuniones de la Junta General, ya  
 28 sea personalmente o por medio de un representante. La

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA  
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

---

- 10 -

1 representación se conferirá mediante poder otorgado ante  
2 Notario Público o por carta con carácter especial para cada  
3 Junta, dirigida al Presidente Ejecutivo de la Compañía. No  
4 podrán ser representantes de los accionistas, los  
5 administradores y los Comisarios de la Compañía.-ARTICULO  
6 DECIMO OCTAVO: RESOLUCIONES.- Las resoluciones de las  
7 Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del  
8 capital pagado concurrente, salvo las excepciones previstas  
9 en la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho a  
10 que se computen sus votos en proporción al valor pagado de  
11 sus respectivas acciones. Los votos en blanco y las  
12 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- ARTICULO  
13 DECIMO NOVENO: DIRECCIÓN Y ACTAS.- Las Juntas Generales  
14 serán dirigidas por el Presidente Ejecutivo de la Compañía  
15 o por quien lo estuviere reemplazando o si así se acordare  
16 en la Junta, por un accionista elegido para el efecto por  
17 la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de  
18 las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente  
19 Ejecutivo y del Gerente General.- ARTICULO VIGÉSIMO:  
20 SUSCRIPCIÓN DE ACTAS.- Si la Junta fuere Universal, el acta  
21 deberá ser suscrita por todos los accionistas. Las actas se  
22 llevarán en hojas móviles escritas a máquina, en el anverso  
23 y reverso y deberán ser foliadas con numeración continua y  
24 sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario.-  
25 ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: Son atribuciones de la Junta  
26 General de Accionistas: (a) Nombrar, remover y fijar las  
27 remuneraciones del Presidente Ejecutivo, Gerente General y  
28 Vicepresidente de la Compañía, por un periodo de cinco

000000  
Notaria Décimo Cuarta  
Dr. Alfonso Freire Zapata  
Quito - Ecuador

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA  
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

- 11 -

1 años, sin que requieran ser accionistas, pudiendo ser  
2 reelegidos indefinidamente; b) Designar, remover y fijar  
3 sus remuneraciones de: un Comisario Principal y un  
4 Suplente, por un período de un año, pudiendo ser reelegidos  
5 indefinidamente; c) Conocer anualmente las cuentas, el  
6 balance y los informes que presenten el Gerente General y  
7 el Comisario acerca de los negocios sociales; d) Resolver  
8 acerca de la distribución de los beneficios sociales; e)  
9 Acordar aumentos del capital social; f) Resolver acerca de  
10 la emisión de las partes beneficiarias y obligaciones; g)  
11 Resolver acerca de la amortización de las acciones; h)  
12 Acordar modificaciones al contrato social; i) Resolver  
13 acerca de la fusión, transformación, disolución de la  
14 Compañía; j) Solicitar al Gerente General, cuando se  
15 considere necesario o conveniente, un informe acerca de la  
16 situación administrativa y financiera de la Compañía; k)  
17 Aprobar el presupuesto anual de inversiones y gastos, en el  
18 que se fijarán los montos máximo total y por operación,  
19 hasta los cuales este administrador esta facultado para  
20 obligar a la compañía y disponer activos de ella con su  
21 sola firma; l) Designar a la persona que reemplace al  
22 Vicepresidente, en caso de falta, ausencia o impedimento  
23 temporal de éste; ll) Todas las que le confiera la Ley.-  
24 ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- El  
25 Presidente Ejecutivo durará cinco años en su cargo, pero  
26 podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Presidente  
27 Ejecutivo no se requiere ser accionista de la Compañía. Sus  
28 funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.-

DR: ALFONSO FREIRE ZAPATA  
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

---

- 12 -

1 ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE  
2 EJECUTIVO.- Son atribuciones del Presidente Ejecutivo: a)  
3 Convocar a las Juntas Generales de Accionistas, conforme a  
4 la Ley y a este Estatuto; b) Intervenir en calidad de  
5 Presidente en las Juntas Generales; c) Suscribir  
6 conjuntamente con el Secretario las actas de la Junta  
7 General; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General  
8 los certificados de acción; e) Suscribir conjuntamente con  
9 el Gerente General todo acto o contrato, sea en documentos  
10 públicos o privados que contengan obligaciones económicas  
11 que deban ser cumplidas por la Compañía o que hayan sido  
12 adquiridas por terceros a favor de ella y que excedan del  
13 monto máximo por operación y/o total, fijado por el  
14 Presidente Ejecutivo, hasta el cual el Gerente General  
15 tendrá facultades para disponer de los dineros de la  
16 Compañía y obligarla con su sola firma; f) Suscribir  
17 conjuntamente con el Gerente General todo acto o contrato,  
18 sea en documentos públicos o privados que impliquen  
19 enajenación o gravamen de los activos de la Compañía; g)  
20 Reemplazar al Gerente General en caso de falta o ausencia  
21 temporal o definitiva de este. En caso de ausencia, falta o  
22 impedimento temporal del Presidente Ejecutivo, le  
23 reemplazará el Vicepresidente.- ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO:  
24 DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General durará cinco años  
25 en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Para  
26 ser Gerente General no se requiere ser accionista de la  
27 Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente  
28 reemplazado.- ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: ATRIBUCIONES DEL

000000

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA  
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



1 GERENTE GENERAL.- Son atribuciones del Gerente (Alfonso Freire Zapata)  
 2 Suscribir conjuntamente con el Presidente Ejecutivo las  
 3 actas de la Junta General y los certificados de acción; b)  
 4 Intervenir en calidad de Secretario en las Juntas  
 5 Generales.; c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y  
 6 acuerdos de la Junta General; d) Supervigilar las  
 7 operaciones de la marcha económica de la Compañía; e)  
 8 Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la  
 9 Compañía; f) Cuidar y hacer que se lleven los libros de  
 10 contabilidad y llevar por sí mismo el libro de actas de  
 11 Juntas Generales, así como el libro talonario y el de  
 12 acciones y accionistas; g) Presentar cada año a la Junta  
 13 General una memoria razonada acerca de la situación de la  
 14 Compañía, acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas  
 15 y ganancias; h) Usar la firma de la Compañía sin más  
 16 limitaciones que las establecidas en la Ley y este  
 17 Estatuto; i) Informar a la Junta General cuando se le  
 18 solicite y éste organismo lo considere necesario o  
 19 conveniente, acerca de la situación administrativa y  
 20 financiera de la Compañía; j) Autorizar y suscribir todo  
 21 acto o contrato a nombre y en representación de la  
 22 Compañía, con las limitaciones que se establecen en la ley  
 23 y este Estatuto; k) Suscribir conjuntamente con el  
 24 Presidente Ejecutivo todo acto o contrato, sea en  
 25 documentos públicos o privados que contengan obligaciones  
 26 económicas que deban ser cumplidas por la Compañía o que  
 27 hayan sido adquiridas por terceros a favor de ella y que  
 28 excedan del monto máximo por operación y/o total, fijado el

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA  
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

---

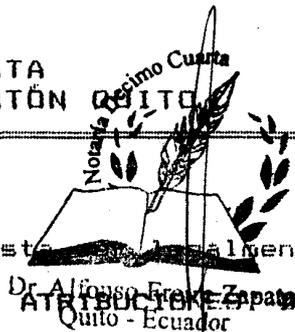
- 14 -

1 Presidente Ejecutivo, hasta el cual el Gerente General  
2 tendrá facultades para disponer de los dineros de la  
3 Compañía y obligarla con su sola firma; l) Suscribir  
4 conjuntamente con el Presidente Ejecutivo todo acto o  
5 contrato, sea en documentos públicos o privados que  
6 impliquen enajenación o gravamen de los activos de la  
7 Compañía; ll) Elaborar y presentar a la Junta General el  
8 presupuesto anual de inversiones y gastos, en el que se  
9 fijarán los montos máximo total y por operación, hasta los  
10 cuales este administrador esta facultado para obligar a la  
11 compañía y disponer activos de ella con su sola firma; m)  
12 Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta  
13 General y además todas aquellas que sean necesarias y  
14 convenientes para el funcionamiento de la Compañía. En caso  
15 de ausencia, falta o impedimento temporal del Gerente  
16 General, le reemplazará el Presidente Ejecutivo.- ARTICULO  
17 VIGÉSIMO SEXTO: REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación  
18 legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicial, sin  
19 limitación alguna, la tendrá el Gerente General y se  
20 extenderá a todos los asuntos relativos con su giro,  
21 incluyendo la enajenación y constitución de gravámenes de  
22 toda clase, el otorgamiento y concesión de créditos, con  
23 las limitaciones establecidas por la Ley y este Estatuto,  
24 sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Doce de la Ley  
25 de Compañías.- ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DEL  
26 VICEPRESIDENTE.- El Vicepresidente durará cinco años en su  
27 cargo, pero podrá ser reelegido indefinidamente.- Para ser  
28 Vicepresidente no se requiere ser accionista de la

0000010

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA  
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

- 15 -



1 Compañía; sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente  
2 reemplazado.-ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: **ATRIBUCIONES DEL**  
3 **VICEPRESIDENTE.**- Son atribuciones del Vicepresidente: a)  
4 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la  
5 Junta General; b) Presidir las sesiones de la Junta  
6 General, en caso de falta, ausencia o impedimento del  
7 Presidente Ejecutivo; c) Reemplazar al Presidente Ejecutivo  
8 en caso de falta, ausencia o impedimento temporal de éste;  
9 y, d) En general, las demás atribuciones que le confiere la  
10 Ley, estos Estatutos y la Junta General. En caso de  
11 ausencia, falta o impedimento temporal del Vicepresidente,  
12 le reemplazará la persona que designe la Junta General para  
13 este efecto.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: FONDO DE RESERVA.**-  
14 De las utilidades líquidas que resultaren de cada  
15 ejercicio, se tomará un porcentaje no menor a un diez por  
16 ciento, destinadas a formar el fondo de reserva legal,  
17 hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento  
18 del capital social.- **ARTICULO TRIGÉSIMO: UTILIDADES.**- De  
19 las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual, una vez  
20 realizadas las deducciones previstas por leyes especiales,  
21 se proveerá de las necesarias para constituir el fondo de  
22 reserva legal y las restantes se distribuirán de acuerdo  
23 con la Ley, en la forma que determine la Junta General de  
24 Accionistas, salvo que este organismo desee formar un fondo  
25 de reserva facultativo. El ejercicio anual de la Compañía  
26 se contará del primero de enero al treinta y uno de  
27 diciembre de cada año.- **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO:**  
28 **DISOLUCIÓN ANTICIPADA.**- Son causas de disolución anticipada

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA  
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

---

- 16 -

1 de la Compañía todas las que se hallan establecidas en la  
2 Ley y por resolución de la Junta General tomada con  
3 sujeción a los preceptos legales.- ARTICULO TRIGÉSIMO  
4 SEGUNDO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- En caso de disolución y  
5 liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los  
6 accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Gerente  
7 General.- De haber oposición a ello, la Junta General  
8 nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones  
9 y deberes; en todo caso, la Junta General fijará la  
10 remuneración de los liquidadores.- ARTICULO TRIGÉSIMO  
11 TERCERO: COMISARIOS.- La Junta General nombrará un  
12 Comisario Principal y un Suplente. Durarán un año en el  
13 ejercicio de sus funciones con las facultades y  
14 responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y  
15 aquellas que les fije la Junta General, quedando  
16 autorizados para examinar los libros, comprobantes,  
17 correspondencia y más documentos de la compañía que  
18 consideren necesarios. No requieren ser accionistas y  
19 podrán ser reelegidos indefinidamente.-ARTICULO TRIGÉSIMO  
20 CUARTO: INFORMES DE COMISARIOS.- Los Comisarios presentarán  
21 al final del ejercicio económico un informe detallado a la  
22 Junta General Ordinaria referente al estado financiero y  
23 económico de la Sociedad. Podrán solicitar se convoque a  
24 Junta General Extraordinaria, cuando algún caso de  
25 emergencia así lo requiera.- ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO:  
26 INTEGRACIÓN DE CAPITAL.- El capital de OCHENTA Y CUATRO  
27 MILLONES DE SUCRES ha sido íntegramente suscrito y pagado  
28 por los accionistas en especie, a la celebración de esta

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA  
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

17 -

Dr. Alfonso Freire Zapata  
Quito - Ecuador

1. escritura pública de constitución de la sociedad, de  
2. acuerdo al siguiente detalle:

3. ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	Nº ACCIONES
4. Luis Proaño Recalde	59'000.000	59'000.000	59.000
5. Octofast Cia. Ltda.	25'000.000	25'000.000	25.000
6. TOTAL	84'000.000	84'000.000	84.000

7. De conformidad con el cuadro anterior, los accionistas  
8. poseen las siguientes participaciones: Luis Proaño Recalde,  
9. cincuenta y nueve mil acciones ordinarias y nominativas de  
10. un mil sucres cada una, por un valor total de CINCUENTA Y  
11. NUEVE MILLONES DE SUCRES; y, la compañía Octofast Cia.  
12. Ltda., veinte y cinco mil acciones ordinarias y nominativas  
13. de un mil sucres cada una, por un valor total de VEINTE Y  
14. CINCO MILLONES DE SUCRES.- ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO:  
15. EMISIÓN DE ACCIONES Y EXPEDICIÓN DE TÍTULOS.- Para la  
16. emisión de acciones y entrega de títulos que se expidieren,  
17. se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, este  
18. Estatuto y las resoluciones de la Junta General de  
19. Accionistas.- ARTICULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO: DISPOSICIÓN  
20. TRANSITORIA.- Facúltase de manera expresa al señor Doctor  
21. Carlos Gallegos Dominguez, para que realice todos los actos  
22. conducentes y necesarios para el perfeccionamiento y  
23. constitución de la compañía y para que convoque a la  
24. primera Junta General que será presidida por él.- ARTICULO  
25. TRIGÉSIMO OCTAVO: DISPOSICIONES LEGALES.- Se entenderán  
26. incorporadas a este contrato las disposiciones pertinentes  
27. en la Ley de Compañías y el Código de Comercio, en todo  
28. aquello que no se hubiere previsto en estos Estatutos.-

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA  
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

- 18 -

1 Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás  
2 cláusulas de estilo.-" Hasta aquí la minuta que se  
3 encuentra firmada por el señor Doctor Carlos Gallegos  
4 Domínguez, con matrícula profesional número mil quinientos  
5 siete del Colegio de Abogados de Quito, la misma que queda  
6 elevada a Escritura Pública con todo su valor legal.- En  
7 este acto se cumplieron con los mandatos y preceptos  
8 legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes  
9 íntegramente por mí el Notario, estos se afirman y  
10 ratifican en su total contenido, y para constancia firman  
11 conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

12  
13  
14  
15  
16 Sr. Luis Proaño Recalde

17 C.C. 170447912-8

18  
19  
20  
21  
22 Sr. Alfonso Andrés Merlo Saa

23 C.C. 100123063-8

24  
25  
26  
27  
28

El Notario

**octofast**®

0000012

Quito, Febrero 1º de 1999



Dr. Alfonso Freyre Zapata  
Quito - Ecuador

Señor  
Alfonso Andrés Merlo Saá  
Presente.-

De nuestra consideración:

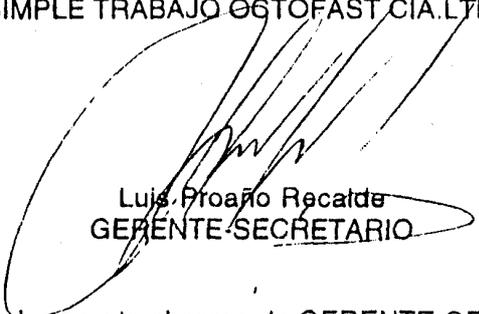
Me corresponde participar a usted que la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía OCTOSISTEMA DE FACIL ARMADO Y SIMPLE TRABAJO OCTOFAST CIA.LTDA. celebrada en esta capital el 22 de diciembre de 1998, eligió a Usted por unanimidad de votos para GERENTE GENERAL de la Entidad, por el período de tres años a partir de la presente fecha, asumiendo a su cargo la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

- Usted ejercerá el cargo de GERENTE GENERAL en reemplazo del señor Luis Proaño Recalde, cuyo nombramiento fué inscrito en el Registro Mercantil el 27 de enero de 1998.
- Las atribuciones y deberes que le corresponden en calidad de GERENTE GENERAL de la Compañía, son las constantes en los estatutos de la Compañía, la misma que se encuentra debidamente constituida mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito Dr. Rubén Darío Espinoza el 3 de mayo de 1991, debidamente inscrita en el Registro Mercantil con fecha 27 de junio de 1991.

Al pié del presente nombramiento, agradeceré se sirva expresar su aceptación, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones respectivas.

Atentamente,

p/ OCTOSISTEMA DE FACIL ARMADO Y  
SIMPLE TRABAJO OCTOFAST CIA.LTDA.

  
Luis Proaño Recalde  
GERENTE SECRETARIO

Dejo constancia que en esta fecha acepto el cargo de GERENTE GENERAL de la Compañía OCTOSISTEMA DE FACIL ARMADO Y SIMPLE TRABAJO OCTOFAST CIA.LTDA.

Quito, Febrero 1º de 1999

  
Alfonso Andrés Merlo Saá  
C.I.# 100123063-8

QUITO: Av. De las Palmeras 488 y De los Tulipanes. Telefonos: (593) 2 444 244 - 444 601 / (593) 2 733 111  
Casilla Postal 1711 50/B CCNU. Fax: (593) 2 444 244  
GUAYAQUIL: Ciudadela ADACE calle "C" entre Bva. y 9na. Telés: (593) 4 391 286 / 391 288 Fax: (593) 4 391 176

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 1316 del Registro de Nombramientos Tomo 130

Quito, a 25 de Marzo de 1999

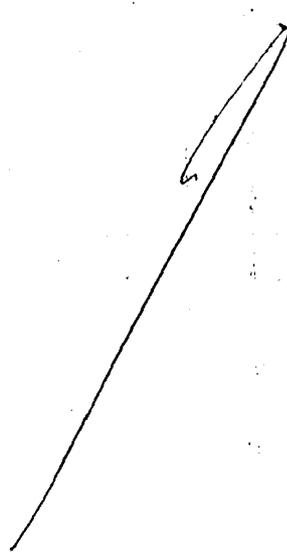
REGISTRO MERCANTIL

Dr. RAÚL GAYBÓN SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO



Con fecha 25 de Marzo de 1999 se halla INSCRITO el nombramiento de Gerente General otorgado por Delgadillo Cia. Ltda. a favor de Alfonso Merib Saa  
Quito, a 4 de Enero del

Dr. RAÚL GAYBÓN SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO



# octofast

ARQUITECTURA PUBLICITARIA

## ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE OCTOSISTEMA DE FACIL ARMADO Y SIMPLE TRABAJO, OCTOFAST CIA. LTDA.

En la ciudad de Quito, a primero de Marzo del año dos mil, en el local de la Compañía, situado en las calles Av. de las Palmeras 488 y de los Tulipanes, a las 15h00 horas, se reúnen en Junta General Extraordinaria y Universal, los Socios de la Compañía OCTOSISTEMA DE FACIL ARMADO Y SIMPLE TRABAJO, OCTOFAST CIA. LTDA., señores: Luis Proaño Recalde con 15.050 participaciones de mil sucres cada una, por un valor total de QUINCE MILLONES CINCUENTA MIL SUCRES; Carlos Correa Proessel con mil setecientas cincuenta participaciones de mil sucres cada una, por un valor total de UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES; Edison Proaño Recalde, con tres mil quinientas participaciones de mil sucres cada una, por un valor total de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES.- Andrés Merlo Saa, con siete mil trescientas cincuenta participaciones de mil sucres cada una, por un valor total de SIETE MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES; y Roberto Wolf Reyes, con siete mil trescientas cincuenta participaciones de mil sucres cada una, por un valor total de SIETE MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES.- Hallándose reunidos todos los socios y representado por tanto la totalidad del capital social, la Junta General se entiende legalmente convocada y reunida para tratar los puntos que resuelvan los socios por unanimidad.- Preside la sesión el señor Roberto Wolf Reyes, Presidente de la Compañía y actúa como Secretario el señor Andrés Merlo Saa, en su calidad de Gerente General.- El Presidente ordena que por Secretaría se constate el quórum, el Secretario informa que está reunido la totalidad del capital social, en consecuencia el Presidente declara instalada la sesión y ordena que por Secretaría se dé lectura al orden del día cual es: **PRIMER PUNTO:** Participación de la Compañía en la constitución de otra Sociedad; y, **SEGUNDO PUNTO:** Autorización al Gerente General para que comparezca a nombre de OCTOSISTEMA DE FACIL ARMADO Y SIMPLE TRABAJO, OCTOFAST CIA. LTDA., en el acto constitutivo de COMEFEX COMUNICACIONES EVENTOS, FERIAS Y EXPOSICIONES S.A., suscriba y pague en especie, veinticinco millones de sucres del capital social de la compañía en formación cuyo capital total será de ochenta y cuatro millones de sucres y transfiera el dominio de algunos bienes de propiedad de la Compañía por ese valor. La Junta General acuerda por unanimidad tratar el orden del día expuesto.- **PRIMER PUNTO:** Participación de la Compañía en la constitución de otra Sociedad. Toma la palabra el señor Andrés Merlo Saa y expone a la Junta General que es conveniente para los intereses de la Compañía que OCTOSISTEMA DE FACIL ARMADO Y SIMPLE TRABAJO, OCTOFAST CIA. LTDA. intervenga como accionista en la constitución de la Compañía COMEFEX COMUNICACIONES EVENTOS, FERIAS Y EXPOSICIONES S.A., que se constituirá en los próximos días, ya que el objeto social de dicha sociedad es complementario al de OCTOFAST y sería conveniente que la Compañía sea accionista de la nueva persona jurídica que se va a constituir. Pone en consideración de la Junta General que se suscriba y pague en especie en la Constitución de COMEFEX COMUNICACIONES EVENTOS, FERIAS Y EXPOSICIONES S.A., la suma de veinticinco millones de sucres, del capital total de esa sociedad que será de ochenta y cuatro millones de sucres. Expone que el aporte en especie podría consistir en los siguientes bienes muebles, equipos de computación de propiedad de la Compañía: Un monitor VS/Digital 14 Serie Entre"; 1 Gen ATX Mini Tower W/230W PS; MB P6 LMRT SND/VGA/56K PCI; 1 TAT WIN-98 Keyboard; 1 ALPS 1.44 Floppy Drive; 1 Generic Delux 7 Watt Speakers; 1

Av. de Las Palmeras 488 y De Los Tulipanes Teléfonos: (593-2) 444-661/444-244  
Fax: (593-2) 444-244 Casilla Postal: 17-11-5028 CCNU - Ecuador

OPCE  
ECUADOR



E-mail: [comu@octofast.com.ec](mailto:comu@octofast.com.ec)

Disco Seagate 6.5GB IDE; 1 MEM OEM 16MB DIMM; 1 Procesador Intel Pentium II 400; 1 MS windows 98 DSP MPI; 1 IMP EPS Stylus 440 Inkjet; 1 CD Rom 44X (Bulk) IDE; La Junta General luego de algunas deliberaciones decide por unanimidad que OCTOSISTEMA DE FACIL ARMADO Y SIMPLE TRABAJO, OCTOFAST CIA. LTDA., participe en la constitución de la compañía COMEFEX COMUNICACIONES EVENTOS, FERIAS Y EXPOSICIONES S.A. en calidad de accionista, suscribiendo un capital de veinticinco millones de sucres, del capital social total de la nueva Compañía que será de ochenta y cuatro millones de sucres, pague este capital suscrito mediante el aporte en especie y consecuente transferencia de dominio de los bienes muebles, equipos de computación señalados por el señor Gerente General de la Compañía y detallados en esta acta. **SEGUNDO PUNTO:** Autorización al Gerente General para que comparezca a nombre de OCTOSISTEMA DE FACIL ARMADO Y SIMPLE TRABAJO, OCTOFAST CIA. LTDA., en el acto constitutivo de COMEFEX COMUNICACIONES EVENTOS, FERIAS Y EXPOSICIONES S.A.- Toma la palabra el señor Roberto Wolf Reyes y expone que es necesario que la Junta General autorice al señor Andrés Merlo Saa, para que a nombre y representación de OCTOSISTEMA DE FACIL ARMADO Y SIMPLE TRABAJO, OCTOFAST CIA. LTDA., en su calidad de Gerente General, comparezca en el acto constitutivo de COMEFEX COMUNICACIONES EVENTOS, FERIAS Y EXPOSICIONES S.A., firme la correspondiente escritura pública, suscriba el capital mencionado en punto anterior de esta acta y lo pague con aporte en especie de los bienes ya señalados, autorizándole a que realice la correspondiente transferencia de dominio de los mismos. La Junta General decide por unanimidad autorizar al señor Andrés Merlo Saa, para que en calidad de Gerente General y representante legal de OCTOSISTEMA DE FACIL ARMADO Y SIMPLE TRABAJO, OCTOFAST CIA. LTDA. intervenga a nombre y representación de la Compañía en el acto constitutivo de COMEFEX COMUNICACIONES EVENTOS, FERIAS Y EXPOSICIONES S.A., firme la correspondiente escritura pública, suscriba el capital de veinticinco millones de sucres y lo pague con aporte en especie de los bienes señalados en el punto anterior de esta acta, autorizándole a que realice la correspondiente transferencia de dominio de los mismos, favor de la Compañía COMEFEX COMUNICACIONES EVENTOS, FERIAS Y EXPOSICIONES S.A. Sin haber otro punto que tratar y luego de 30 minutos de receso para la redacción de esta acta, se reinstala la sesión, se da lectura al acta, la cual es aprobada por unanimidad, sin modificaciones.- Se levanta la sesión, a las 17h30 firmando para constancia todos los socios por tratarse de una Junta Universal de acuerdo a lo previsto en el Artículo 280 de la Ley de Compañías.- f) Roberto Wolf Reyes, Presidente. Andrés Merlo Saa, Secretario. f) Luis Proaño Recalde. f) Carlos Correa Proessel. f) Edison Proaño Recalde. La presente acta es fiel copia del original que reposa en los libros de la Compañía.- Lo CERTIFICO.

Se otorgó ante mí y en fé de ello  
confiero esta CUARTA copia certificada  
debidamente sellada y firmada hoy **70 MAR. 2000**  
Andrés Merlo Saa  
Secretario

**EL NOTARIO**

DR ALFONSO FREIRE ZAPATA

0000024

--ZÓN: MEDIANTE RESOLUCIÓN No.00.Q.IJ.978, DICTADA EL TRES DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPANÍAS, FUE APROBADA LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPANÍA "COMEFEX COMUNICACIONES EVENTOS, FERIAS Y EXPOSICIONES S.A.", OTORGADA EN LA NOTARÍA A MI CARGO, EL DIEZ DE MARZO DEL PRESENTE AÑO.- TOMÉ NOTA DE ESTE PARTICULAR AL MARGEN DE LA RESPECTIVA MATRIZ.- QUITO, A DIEZ DE ABRIL DEL DOS MIL.-



DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA

NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



Dr. Alfonso Freire Zapata  
Quito - Ecuador



0000015

**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO**

**ZON:** En esta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número **00.Q.IJ.878**, DEL SR. INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA MATRIZ, DE 3 DE ABRIL DEL 2000, bajo el numero **1258** del Registro Mercantil, Tomo 131.- Queda archivada la Segunda copia Certificada de la Escritura Publica de Constitución de la Compañia " **COMEFEX COMUNICACIONES EVENTOS, FERIAS Y EXPOSICIONES S.A.**", otorgada el 10 de marzo del 2000, ante el Notario Décimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA.- Se da así cumplimiento a lo establecido en el Art. SEGUNDO de la citada Resolución; y de conformidad con lo ordenado en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **008270**.- Quito a veinte y cinco de mayo del dos mil.- **EL REGISTRADOR**

DR. RAUL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL  
CANTON QUITO



GRA. ~